

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000165 DE 2009

**"Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones"**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de Ley 99 de 1.993, es especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 58 de la Resolución No.0992 de 22 de Julio de 2005 "Por la cual se aprueban los estatutos de la CRA y el artículo 107 del Decreto 1590 de 1.973

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 000149 de Abril 13 de 2009, le fue concedido el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo de Diciembre 1° de 2007 a Noviembre 30 de 2008, al funcionario ASLETH ORTEGA MORA, Profesional Especializado, código 2028 grado 15, por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día 14 de Abril de 2009.

Que mediante memorando No.0002000 de Abril 21 de 2009, se solicita la suspensión de sus vacaciones por necesidad del servicio.

Que el artículo 15 del Decreto 1045/78 prescribe: "El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

a. Las necesidades del servicio;

(...)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

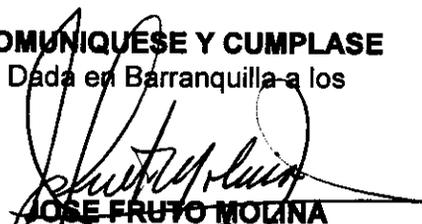
**ARTICULO PRIMERO.-** Interrumpir por necesidad del servicio las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 000149 de Abril 13 de 2009 al funcionario ASLETH ORTEGA MORA, a partir del día veintiuno (21) de Abril de los corrientes. En consecuencia de lo anterior, restan al señor en mención diez (10) días hábiles por disfrutar, correspondientes a las vacaciones concedidas por el periodo comprendido de Diciembre 1° de 2007 a Noviembre 30 de 2008.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **21 ABR. 2009**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

  
**JOSE FRUTO MOLINA**  
Director General ( I )